

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0065-2022

MIGOBBDT-0052-2022

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las quince horas y quince minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:**

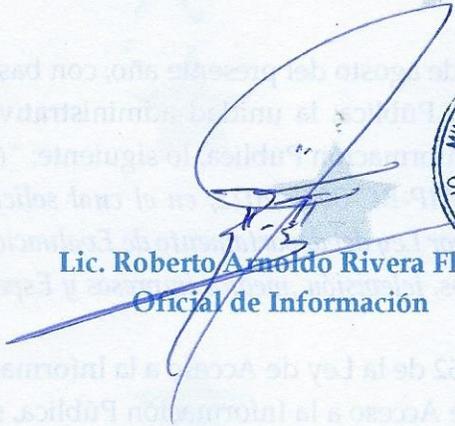
- I. Que, el veinticinco de julio del presente año, en la Unidad de Acceso a la Información Pública, se recibió la solicitud de información que se registró bajo la referencia MIGOBBDT-0052-2022. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *"(...) Cuáles son las funciones por ley del departamento de evaluación, clasificación y monitoreo de contenido de las radios, televisión, medios impresos y espectáculos internaciones"*.
- III. Que, en fecha diecisiete de agosto del presente año; con base al artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la unidad administrativa facultada informó a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, lo siguiente: *"(...) por este medio remito lo concerniente al MEM-UAIP-BC-0075-2022, en el cual solicita la siguiente información: Cuales son las funciones por Ley del departamento de Evaluación, Clasificación y Monitoreo de Contenidos de las radios, televisión ,medios impresos y Espectáculos Internacionales"*.
- IV. Con base a los artículos 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública y al Art. 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante vía correo electrónico el cual fue establecido en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información. Así como también, se agregan dos folios que contiene la información solicitada el cual consiste en las funciones por Ley del departamento de Evaluación, Clasificación y Monitoreo de Contenidos de las radios, televisión ,medios impresos y Espectáculos Internacionales.

V. **Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 72 letra "c" de la LAIP, **resuelvo**:

a) **Conceder el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución.**

b) **Hacer saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82, 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.**

c) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **Remite** la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Roberto Arnoldo Rivera Flores
Oficial de Información

